

CÓRDOBA, 20 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Convenio Marco de colaboración para la articulación de la Educación Superior entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba – Ministerio de Educación y la Universidad Provincial de Córdoba, suscripto con fecha 14 de mayo del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de mayo de 2024 la Universidad Provincial de Córdoba suscribió un Convenio Marco de colaboración para la articulación de la Educación Superior con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba – Ministerio de Educación.

Que mediante Resolución Rectoral Nº 7/2013 se instituyó un Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarle un marco formal acorde a su trascendencia.

Que mediante Resolución Rectoral Nº 146/2018 se estableció que el Protocolo de Convenios referido supra estará a cargo del Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba, hoy bajo la dependencia de la Secretaria de Coordinación y Asuntos Legales.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.953 y demás normativa aplicable, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones:

LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

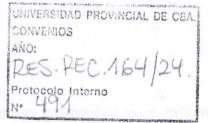
Artículo 1º: ENCOMIÉNDESE al Área de Asuntos Legales de la Secretaria de Coordinación y Asuntos Legales de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio Marco de colaboración para la articulación de la Educación Superior entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba – Ministerio de Educación y la Universidad Provincial de Córdoba, suscripto con fecha 14 de mayo del año 2024, cuya copia se agrega a la presente en Anexo formando parte de la misma.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 0164.-



Esp. María Julia Oliva Cuneo Rectora Normalizadora Universidad Provincial de Córdoba 1624 Cb.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Entre EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA -MINISTERIO DE EDUCACIÓN-, representado en este acto por su Gobernador Dr. Martín Miguel Llaryora D.N.I. Nº 22.953.452 y el Ministro de Educación Dr. Horacio Ademar Ferreyra D.N.I. Nº 17.974.225 con domicilio en Rosario de Santa Fe Nº 650 de esta ciudad de Córdoba, por una parte y en adelante denominado como EL MINISTERIO; y por la otra la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por la Rectora Normalizadora, Esp. María Julia Oliva Cúneo, D.N.I. 27.075.751, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri 1955 - Ciudad de las Artes, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como LA UNIVERSIDAD, ambas partes en forma conjunta denominadas como LAS PARTES y de manera individual LA PARTE, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Articulación de la Educación Superior de la Provincia de Córdoba (en adelante EL CONVENIO), el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tiene como objeto la colaboración entre las partes, a partir de la iniciativa de federalizar y articular la Educación Superior en la Provincia de Córdoba, atento la necesidad de seguir fortaleciendo la oferta institucional y académica del nivel, a los fines de jerarquizar el mismo.

En este sentido se impulsa el "PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (Institutos Superiores de Formación) y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2024-2033)", con la intencionalidad de construir de manera gradual y progresiva un sistema integrado y articulado en la Provincia de Córdoba, tendientes a consolidar una mirada sistémica y cohesionada del Nivel Superior en toda la jurisdicción.

SEGUNDA: LAS PARTES podrán celebrar protocolos/convenios específicos de ejecución, que serán suscriptos por el Sr. Ministro de Educación -en la medida de sus competencias- y la Sra. Rectora, mediante los cuales se incluirán los aspectos

0 0 N E N I O 10°116 105CHA 15 MAY 2024

15 MAY 2024

Lic. Paola A. Nou Jefa Area Coordinación Despacho y Legalización Ministeria de programáticos y administrativos que coadyuden en el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

TERCERA: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA por sí o a través de su Dirección General de Educación Superior, y LA UNIVERSIDAD, Coordinarán y consensuarán las relaciones recíprocas y gestionarán todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia del Programa de Articulación y su ejecución.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan como Ejes Centrales del Programa, sin perjuicio de otros que pudieran ser necesarios para llevar adelante el objeto del presente los siguientes:

EJE 1. Articulación Académica: La Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Educación –Institutos Superiores- y de la Universidad Provincial está asumiendo una propuesta innovadora en el campo de la articulación académica en lo referente a la jerarquización y continuidad de los estudios superiores. Se propone avanzar con los siguientes aspectos:

1. Reconocimiento recíproco de trayectorias formativas

Los Institutos Superior (Ministerio de Educación) y la Universidad reconocerán mutuamente los estudios cursados por los estudiantes a los fines de la continuidad de la travectoria educativa en la Educación Superior.

El reconocimiento recíproco de trayectos formativos, permitirá la movilidad de estudiantes entre las ofertas académicas dependientes del Ministerio y la Universidad, a partir del reconocimiento de trayectorias de manera global, y no bajo la lógica de las "equivalencias" uno a uno.

Esta instancia de articulación académica se plasmará en un convenio específico de articulación.

2. Complementación Académica: La Universidad Provincial podrá brindar en los Institutos de Educación Superior (Formación Docente, Formación Técnica o Mixtos) de gestión estatal, trayectos de Licenciatura los cuales permitirán a los egresados de tecnicaturas y/o profesorados de dichos institutos, cursar un ciclo de complementación curricular y de esta manera acceder a un título de grado universitario.

Esta alternativa supone que la Universidad habilita cohortes a término en los Institutos Superiores a los fines de la continuidad de estudios superiores.

0 N V E N I O Nº116 FECHA 15 MAY 2024

5 MAY 2024 c. Papia A. Nou Jefa Area Coordinación Despacho y Legalización Ministerio de Educación

Los institutos Superiores de Gestión Privada podrán celebrar acuerdos para implementar las alternativas de complementación y/o extensión académica con la Universidad Provincial de Córdoba, en los términos y condiciones que las normas y políticas universitarias así lo autoricen. En todos los casos las partes firmaran convenios específicos de complementación académica.

3. Extensión Académica: La extensión académica permite a la Universidad llegar al territorio con propuestas y carreras a término, en localidades donde no existen Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal según necesidades identificadas en diversas áreas para las cuales no existe oferta educativa de nivel superior en el ámbito regional cercano.

En estos casos, los convenios que se suscriban —que involucrán al Ministerio de Educación— favorecerán el intercambio de esfuerzos y compromisos mutuos (con municipios, empresas, organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, mutuales entre otras).

EJE 2. Incorporación de Institutos Superiores dependientes del Ministerio de Educación a la Universidad Provincial de Córdoba.

Con la intención de garantizar y brindar mayor acceso a estudios universitarios a todos los ciudadanos, se propone la incorporación estratégica en el territorio provincial de Institutos de Educación Superior, dependientes del Ministerio de Educación, a la Universidad Provincial. Esta estrategia implica un avance sustancial en la misión que la ley de creación de la universidad establece en materia de regionalización.

La transferencia de los institutos comprende de manera progresiva la adecuación de las estructuras legales, organizativas, académicas, curriculares y de recursos humanos de dichos institutos, para su paso a la dinámica universitaria. Esta iniciativa se concretará a partir de la firma de Convenios específicos de transferencia.

QUINTA: El presente CONVENIO MARCO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA supone una ampliación del CONVENIO celebrado entre las partes con fecha 16 de julio de 2013, encontrándose vigente cada una de sus cláusulas.

SEXTA: A todos los efectos legales se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado de la presente.

N°116 FECHA 15 MAY 2024

L.E. Paoya A. Wou data Area Educidinación Capacho y legalización Innisterio de Educación 15 MAY 2024 En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 14 días del mes de mayo del año 2024.-

Lic. MARIA TULIA GLIVA CUNEO

Rectora Normalizadora Universidad Provincial de Córdoba HORACIO FERREYRA

MARTIN MIGUEL LLARYORA GOSERNADOR DE LA PROMINCIA DE CORDORA

110 116 FECHA 15 MAY 2024

> Lic. Paola A. Nou Jest Area Coordinación Descacho y Legalización dinisterio de Educación

Esp. Maria Julia Oliva Cuneo Rectora Normalizadora Universidad Provincial de Cordoba